



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 157-2017-C/PPP

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2017

Vista, la solicitud de fecha 29 de noviembre de 2017, presentada por el Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, solicitando Licencia a cuenta de vacaciones;y,

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, solicita se le otorgue Licencia a cuenta de vacaciones, a partir del 04 al 06 de diciembre del 2017;

Que, el derecho al descanso vacacional se encuentra contemplado en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, que establece que es derecho de todo trabajador el "descanso semanal y anual remunerados", y que "su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio";

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1, literal a, de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, les resultará de aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, en ese orden de ideas, el derecho a gozar de vacaciones constituye un derecho constitucionalmente reconocido a todo trabajador, cuyo alcance se extiende a los funcionarios y empleados de las municipales de cumplirse los requisitos previstos;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones en el Expediente N° J-2014-00154 se ha emitido la Resolución N° 357-2017-JNE que en su considerando 14 y siguientes se dice:

14) Por otra parte, cabe mencionar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil, entidad rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, ha señalado, en el Informe Legal N° 184-2009-ANSC/OAJ, del 30 de octubre de 2009, remitido por Manuel Mesones Castelo, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, a Beatriz Robles Cahuas, Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos, que si bien los alcaldes tienen el derecho a gozar de vacaciones, la autorización para su beneficio le corresponde al concejo municipal del cual forman parte, siendo dicho criterio reafirmado por los Informes legales N° 310-2010-SERVIR/GG-OAJ, del 4 de octubre de 2012, y N° 428-2010-SERVIR/GG-OAJ, del 16 de noviembre de 2010. En ese mismo sentido, este Supremo Tribunal Electoral ha señalado, con

anterioridad, que el otorgamiento del descanso vacacional debe formalizarse mediante un acuerdo de concejo, y no a través de un decreto de alcaldía suscrito por el propio alcalde, conforme se aprecia en la Resolución N° 0398-2011-JNE, recaída en el Expediente N° J-2011-00150;

Que, por tales consideraciones la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1663-2017-GAJ/MPP de fecha 30 de noviembre de 2017, opina que lo solicitado por el Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, es procedente, por lo que deberá emitirse el Acuerdo Municipal que autorice la Licencia a cuenta de vacaciones a partir del 04 al 06 de diciembre de 2017;

Que, sometida la Licencia solicitada por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2017, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO : Declarar procedente la solicitud formulada por el Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en consecuencia otórguesele Licencia a cuenta de vacaciones a partir del 4 al 6 de diciembre de 2017, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Personal para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **Municipalidad Provincial de Piura**


Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE